



Alcaldía Municipal de Chía

**DECRETO N° 20 de 2015
(24 de Junio)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”

EL ALCALDE (E) MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 3, literal g de la Ley 152 de 1994, la Ley 1551 de 2012 en sus artículos 29, 40 y 43, el artículo 132 del Decreto 1333 de 1986, el artículo 18° del Acuerdo Municipal No. 68 de Diciembre 29 de 2014, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 1° de la Constitución Nacional define a Colombia, como un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 311° de la Carta Política establece que el Municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

3. Que en el mes de julio del año 2012 se expidió por el Congreso de la República la Ley 1551 de 2012 “*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios*” y en sus artículos 40 y siguientes alude al proceso de Presupuesto Participativo.

4. Que resulta conveniente para las dinámicas del Municipio promover actividades de participación ciudadana, a fin de garantizar el cumplimiento de principios Constitucionales y Legales, que propendan por la articulación de las decisiones con el Plan de Desarrollo Municipal, los Planes Sectoriales y el Plan de Ordenamiento Territorial.

5. Que el Municipio de Chía institucionalizó el proceso de Planeación y Presupuesto Participativo en el Acuerdo Municipal No. 68 de Diciembre 29 de 2014 y en su artículo 15° dispuso la facultad para que el señor Alcalde lo Reglamente.

6. Que el reglamento del proceso de Planeación y el Presupuesto Participativo estipula un procedimiento básico para el desarrollo de las actuaciones del

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 33 44444 ext. 2000 Fijo: 36 15620

Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

ejercicio, sin limitar la capacidad creativa o de iniciativa que tengan los actores partícipes e integrantes del ejercicio, para aplicar los acuerdos metodológicos que amplíen y dinamicen la participación ciudadana.

7. Que la estructura organizacional funcional del municipio de Chía cambió con la expedición del Acuerdo municipal No. 68 de Diciembre 29 de 2014 "Por el cual se adopta la política pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo en el Municipio de Chía"

8. Que el Alcalde es la máxima autoridad de los procesos de planeación, administración y presuestación municipal y está facultado para reglamentarlos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. OBJETO. El presente decreto establece el procedimiento básico para la implementación del proceso de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en este decreto son de aplicación de todas las dependencias centrales y descentralizadas que hacen parte del presupuesto general del municipio.

ARTICULO 3º. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS. Las siguientes palabras o conceptos han de entenderse en la siguiente forma.

▪ **Domicilio.** "El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella".

"No se presume el ánimo de permanecer, ni se adquiere consiguientemente domicilio civil en un lugar, por el solo hecho de habitar un individuo por algún tiempo en casa propia o ajena en él, si tiene en otra parte su hogar doméstico, o por otras circunstancias aparece que la residencia es accidental, como la del viajero, o la del que ejerce una comisión temporal, o la del que se ocupa en algún tráfico ambulante".

"[...] se presume desde luego el ánimo de permanecer y avecindarse en un lugar, por el hecho de abrir en él tienda, botica, fábrica, taller, posada, escuela u otro establecimiento durable, para administrarlo en persona; por el hecho de aceptar en dicho lugar un empleo fijo de los que regularmente se confieren por largo tiempo; y por otras circunstancias análogas".

▪ **Información necesaria para la toma de decisiones.** Es toda aquella que se debe entregar a las comunidades por parte de la administración municipal, para una adecuada toma de decisiones, indica un histórico de las inversiones que se

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 No 11-29 Teléfono: 88 4444 ext. 2000 Fijo: 86 15620

Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Página Web: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

efectúan en el territorio en un tiempo de cuatro años atrás, las estadísticas poblacionales y sectoriales, así como las condiciones socio económicas de los pobladores.

- **Presupuesto Participativo.** Es un proceso democrático que busca posibilitar a los habitantes del territorio deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, además de ser una herramienta de gestión participativa de los recursos de inversión asignados a las zonas o sectores y que permite el fortalecimiento y fomento de la participación ciudadana, hace parte del presupuesto anual del Municipio que es aprobado por el concejo municipal.
- **Reuniones oficiales.** Son todas aquellas citadas por personal de la administración municipal y que tienen relación con el proceso de presupuesto participativo.
- **Residencia.** Consiste en el hecho de una estancia ocasional o transitoria, más o menos duradera en un lugar determinado.

"[...] Asistir personalmente en determinado lugar por razón de su empleo, dignidad o beneficio [...]".

- **Trabajo social.** Llevar a cabo actividades físicas o intelectuales de manera regular, en favor del desarrollo de los habitantes de un territorio. Actividades que pueden ser o no remuneradas y entendiéndose por regular un tiempo igual o superior a 6 meses durante el último año.

La administración municipal precisará cualquier otro término a solicitud de los partícipes del proceso o de oficio.

ARTÍCULO 4º. COHERENCIA EN ORIENTACIÓN DE RECURSOS. La Oficina de Participación Ciudadana, conjuntamente con los integrantes del proceso, serán responsables de que los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, los Planes Sectoriales, si existiesen y el Plan de Ordenamiento Territorial, orienten la distribución y priorización de los recursos públicos en los diferentes escenarios de participación.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, apropiará anualmente los recursos necesarios para adelantar el proceso, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo N°68 de diciembre 29 de 2014.

Para efectos de una distribución equitativa de los recursos en cada una de las zonas, el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio distribuirá el recurso asignado anualmente al proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta variables como las siguientes:

- Número de habitantes en cada zona
- Necesidades básicas insatisfechas
- Estratificación socio económica
- Niveles de equipamiento colectivo de la zona respecto de la calidad, cantidad y cobertura de los mismos

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 00 44 444 ext. 2000 Fijo: 06 15 620

Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Página Web: www.chia-cundinamarca.gov.co



30/16



Alcaldía Municipal de Chía

ARTÍCULO 5°. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

En cada dependencia se conformarán equipos de trabajo multidisciplinarios, que permitan el adecuado desarrollo e implementación del ejercicio de Planeación y Presupuesto Participativo, a fin de que acompañen, desarrollen y realicen seguimiento a la ejecución de los compromisos suscritos con los habitantes del territorio en los diferentes escenarios de participación.

Las convocatorias en todo momento se realizarán por personal de la Administración Municipal - Oficina de Participación Ciudadana, a fin de garantizar la amplia difusión, la imparcialidad y el carácter de reuniones oficiales, en los casos en los que se considere necesario, la Administración Municipal podrá contar para el efecto, con el apoyo de los delegados elegidos y/o de los miembros de las Juntas de Acción Comunal de cada sector, barrio o comuna, en aquellos lugares donde existieren.

CAPÍTULO II AUTORIDADES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 6°. AUTORIDAD: La máxima autoridad del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo es el Alcalde municipal.

ARTÍCULO 7°. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. El proceso de Planeación y Presupuesto Participativo tendrá como instancias de participación las señaladas en el Acuerdo Municipal No. 68 de 2014, la Administración Municipal creará las instancias que considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las finalidades propuestas en el Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 8°. COMISIÓN TRIPARTITA: COORDINACIÓN, se crea la comisión tripartita, como instancia interna, que será la dependencia encargada de coordinar realizar seguimiento a los temas de presupuesto participativo, la cual será el órgano máximo orientador del proceso y estará integrado por el Alcalde o su delegado, el jefe del Departamento Administrativo de Planeación y el jefe de la Oficina de Participación Ciudadana quien hará las veces de Secretaría técnica y coordinación del mismo.

ARTÍCULO 9°. COMITÉ TÉCNICO DE ENLACE –CTE: ARTICULACIÓN. Se crea el Comité Técnico de Enlace –CTE- para el Municipio, instancia de carácter interno y organismo de articulación interna del proceso, su conformación está dada por un representante (profesional de planta) de cada una de las Secretarías o instituciones de la Administración Municipal, tanto del nivel central como descentralizado, para el efecto, este representante será elegido por el Secretario de despacho, Director o Gerente de la dependencia, el comité será convocado, dirigido y coordinado por la Oficina de Participación Ciudadana, se reunirá al menos una vez al mes. Además de las funciones señaladas en el Acuerdo municipal, tendrá las siguientes:

- Articular las diferentes acciones de la administración municipal en el territorio, según directrices de la comisión tripartita.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 03 44 444 ext. 2000 Fijo: 05 15 620

Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Página Web: www.chia-cundinamarca.gov.co



3/16



Alcaldía Municipal de Chía

- Realizar seguimiento y evaluación a la metodología implementada y proponer alternativas o realizar sugerencias.
- Realizar seguimiento a la contratación y ejecución de los proyectos priorizados por las comunidades y apoyar los mismos procesos.
- Retroalimentar a los diferentes equipos de las secretarías o institutos descentralizados sobre los avances o dificultades del proceso, para buscar soluciones conjuntas.
- Dinamizar y acompañar técnicamente la implementación del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía, en los ámbitos Municipal, Zonales de Asambleas Locales a partir de los macroprocesos.
- Llevar actas en un formato especial, definido por la secretaría de planeación o la dependencia encargada de los temas de participación ciudadana y presupuesto participativo y que tiene como función llevar el registro y ajuste de tareas, eventos, conclusiones, recomendaciones y propuestas.
- Articular actividades de ejecución de programas y proyectos.
- Identificar y recomendar estrategias de comunicación pública que permitan mantener informada y formada a la comunidad en torno al proceso de Presupuesto Participativo

ARTÍCULO 10°. DINAMIZADORES. Para efectos del normal desarrollo del proceso la Oficina de Participación Ciudadana, realizará el trámite pertinente para que los dinamizadores del proceso, los cuales obedecen a perfiles del área social, brindarán adecuado acompañamiento a las dinámicas participativas que se dan en los territorios en los diferentes momentos del proceso, con atención a las actividades y metodologías concertadas, tendrán, además de las funciones señaladas en el proyecto de acuerdo, las siguientes:

- Dinamizar el proceso garantizando información fluida entre las comunidades y la administración y viceversa.
- Realizar diagnósticos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de las comunidades y sus territorios.
- Realizar convocatorias para la participación activa de todas las personas mayores de 14 años en el proceso.
- Apoyar la viabilización y elaboración de los proyectos que se someten a votación de la asamblea general.
- Diseñar mecanismos de comunicación pública en articulación con la dependencia encargada en la administración.
- Realizar la caracterización del territorio y de la población.
- Realizar el análisis de actores, bajo la metodología determinada por la Oficina de Participación Ciudadana.
- Generar las condiciones políticas y logísticas en el territorio para la implementación del proceso.
- Socializar e informar a la comunidad de los programas y proyectos de su competencia.

PP/16

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 08 44 444 ext. 2000 Fijo: 8615620

Correo: sec.hacienda@chía-cundinamarca.gov.co Página Web: www.chía-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

- Participar activamente en Asambleas Locales, Mesas Directivas, Comités Zonales y Comité Municipal de Presupuesto Participativo, orientando a la comunidad y brindando el apoyo técnico necesario para efectos de viabilidades.
- Acompañar la socialización y difusión de los resultados de la implementación del Presupuesto Participativo.
- Liderar las actividades de ajuste de los proyectos de iniciativa ciudadana en coordinación con los Comités Zonales.
- Recoger y administrar la información y documentación que se generen durante las diferentes etapas de cada uno de los proyectos.
- Vigilar permanentemente la adecuada ejecución de los proyectos zonales por medio de la revisión de los informes de interventoría.
- Construir un conjunto de indicadores para la medición de los impactos generados con la implementación de los proyectos de iniciativa comunitaria.

CAPÍTULO III DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 11°. DE LOS DELEGADOS. Son denominados **delegados** todas las personas elegidas por las comunidades en Asamblea Local, para que los representen, deben cumplir con los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 12°. CALIDADES DE LOS DELEGADOS.

- a. Ser mayores de 14 años.
- b. Tener domicilio en la Asamblea Local en la que participa.
- c. No haber sido condenado a pena privativa de la libertad dentro de los 10 años anteriores a la elección o inscripción como delegado.
- d. No haber sido sancionado con destitución de un cargo público, excluidos del ejercicio de una profesión o sancionado más de dos (2) veces por falta a la ética profesional o a los deberes de un cargo público.
- e. No ser un servidor público integrante de consejos directivos en entidades públicas del nivel municipal.

ARTÍCULO 13°. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS ÉTICOS DE LOS DELEGADOS. Son los siguientes.

RESPONSABILIDADES

- a. Actuar en los tiempos y formas previstas en el proceso de Planeación y Presupuesto Participativo, asistiendo con puntualidad y participando de manera propositiva en los diferentes escenarios, acorde con las finalidades y competencias de cada escenario de participación.
- b. Realizar control social a todos los procesos que se estén financiando con recursos del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo.
- c. Asistir con responsabilidad y puntualidad a las diferentes actividades de los procesos de Planeación y Presupuesto Participativo.

RP: 1/6





Alcaldía Municipal de Chía

- d. Asistir y participar activamente de las capacitaciones o difusión de la información sobre Planeación y Presupuesto Participativo que sean promovidas por la administración municipal.
- e. Conocer y promover los planes de desarrollo municipal, sectorial y de ordenamiento territorial.
- f. Conocer y acatar las disposiciones del presente reglamento y la normativa que la complementa o adicione.
- g. Actuar en la temática y territorio correspondiente con atención a los principios de la gestión pública.
- h. Tener una visión de municipalidad desde el trabajo y desarrollo.

COMPROMISOS ÉTICOS

- a. Propender con sus intervenciones y votaciones por el interés general.
- b. Participar con transparencia, idoneidad y atención a la convivencia y el respeto de los demás.
- c. Participar en las deliberaciones siempre con actitudes propositiva y de respeto a las diferencias.
- d. Actuar con honradez, respeto por la vida, la equidad social y territorial y la justicia, teniendo en todo momento como pilar fundamental de actuación la transparencia y la convivencia.
- e. Actuar con sentido de respeto por los derechos, propendiendo por el Desarrollo Humano Integral y la construcción de una sociedad participativa.
- f. En el uso de los bienes y servicios que ofrecen las entidades oficiales, acceder y permanecer en cumplimiento a las condiciones y exigencias comunes a todos los habitantes del territorio.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

- Representar a sus comunidades en los diferentes escenarios de participación definidos y tomar decisiones cuando así se requiera.
- Realizar recorridos en los territorios para conocer sus problemáticas y necesidades.
- Participar en la elaboración de los diagnósticos territoriales y sociales.
- Apoyar los procesos de formulación de los proyectos.
- Presentar informes a sus comunidades sobre lo trabajado y concertado en los diferentes procesos
- Realizar seguimiento al proceso de contratación y ejecución proyectos concertados.
- Participar de los procesos de comunicación diseñados por la Administración Municipal y que tengan que ver con el procesos de Presupuesto Participativo.
- Apoyar a la Administración Municipal en las convocatorias a reuniones o a la participación de los diferentes escenarios.

Parágrafo 1°. La calidad de delegado se ostentará desde el momento en que sea oficializada la designación y se tenga diligenciado el formato oficial y hasta que se designen a los nuevos delegados y se oficialice su inscripción.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 00 44 444 ext. 2000 Fijo: 06 15620

Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co



RP 16



Alcaldía Municipal de Chía

CAPÍTULO IV ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN

El proceso de Planeación y Presupuesto Participativo tendrá como escenarios de participación los considerados en la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal N°68 de diciembre 29 de 2014, son ellos:

ARTÍCULO 15°. LAS ASAMBLEAS LOCALES. Son la reunión de los habitantes de un sector, barrio o vereda y tiene como objetivos principales:

- La elección de tres habitantes por cada sector barrió o vereda, quienes se denominarán delegados, es coordinada por el dinamizador como representantes de la Administración Municipal y un delegado a quien se designe entre los asistentes.
- Reflexionar, analizar y deliberar sobre los asuntos de interés para la comunidad como necesidades, problemas y oportunidades de los territorios a partir de la información de caracterización y diagnóstico entregada por la Administración Municipal, en ella se proponen iniciativas y/o proyectos que desarrollan o formulan los delegados nombrados a la instancia denominada comité zonal.

La Asamblea Local contará para sus sesiones con mínimo una persona representante de la administración municipal, acorde con la temática, problemática o necesidad específica a tratar, estos últimos asumirán la secretaría técnica y será responsables de suministrar información necesaria para la toma de decisiones.

Las Asambleas Locales deberán realizarse un mismo día y en un mismo horario en todo el territorio de la municipalidad, con la finalidad de evitar doble participación de los habitantes del territorio. De toda Asamblea Local se dejarán actas escritas que den cuenta de lo acordado y decidido, estas deberán contar con la firma del coordinador de la mesa directiva y el representante de la Administración Municipal.

En cada sesión de Asamblea Local se nombrará una mesa directiva que estará compuesta por dos personas asistentes, un presidente que coordinará y un secretario que elaborará el acta, estos estarán apoyados por el dinamizador de la zona, como representante de la administración municipal.

Parágrafo 1°. Ninguna persona podrá tener doble representación como delegado.

Parágrafo 2°. Podrán ser delegados designados solo aquellos que se encuentren domiciliados, en el sector, barrio o vereda por la cual pretenden participar.

Parágrafo 3°. Podrán participar como invitados temporales o permanentes aquellas personas interesadas en asistir a los diferentes escenarios de participación, incluso, quienes no ostenten la calidad de delegados, tendrán voz más no voto y

PP/16

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 00 44 444 ext. 2000 Fijo: 86 15620

Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Página Web: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

sus intervenciones serán reguladas por quien coordine el respectivo escenario de participación.

ARTÍCULO 16°. COMITÉS ZONALES O SECTORIAL. Están integrados por la totalidad de delegados nombrados en las diferentes Asambleas Locales que constituyen la respectiva zona.

Tiene las siguientes funciones:

- Analizar las iniciativas y formular los proyectos presentados o propuestos en las Asambleas Locales, para el efecto podrán dividirse en comisiones de acuerdo a los temas a abordar.
- Velar porque las propuestas y proyectos, correspondan con el contenido de los Planes de Desarrollo, Territorial y Sectorial, en los casos en los que existan.
- Concertar con la Administración Municipal las agendas para adelantar seguimiento y control, rendiciones de cuentas o informes de efectos y resultados.
- Nombrar entre los delegados elegidos, un representante al Comité Municipal de Presupuesto Participativo.

Parágrafo 1º. Se nombrará una mesa directiva de participación, su objetivo es coordinar y presidir el Comité Zonal o Sector, debe ser convocada por los dinamizadores del proceso. En ella se resuelven situaciones conflictivas que después de 2 sesiones no se hayan solucionado en la respectiva Asamblea Local, para el efecto y con coordinación de los dinamizadores ellos se encargarán de:

- Definir reglamento de funcionamiento del comité zonal.
- Definir los mecanismos de resolución de conflictos.
- Convocar a las Asambleas Generales para la aprobación de los proyectos.
- Presentar informes semestrales al Concejo Municipal sobre el desarrollo del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo.

Está conformada por un delegado de los elegidos en cada Asamblea Local, la representación a esta instancia le corresponderá al delegado elegido con mayor votación en la Asamblea Local, en caso de empate, será la misma Asamblea Local quien defina mediante votación secreta quien será el representante a la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva estará coordinada por 3 de los delegados asistentes.

ARTÍCULO 17°COMITÉ MUNICIPAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Es el escenario de participación y concertación para el diseño de la metodología y del reglamento del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo. Está integrado por una persona designada democráticamente por cada Comité Zonal.

Será convocado y presidido por la coordinación institucional del proceso de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

P.P.P.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 00 44 444 ext. 2000 Fijo 06 15620

Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Página Web: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Sus integrantes tendrán las mismas responsabilidades y compromisos éticos que los integrantes de los demás escenarios de participación y organizarán agenda de trabajo con la Administración Municipal, se reunirán según agenda construida entre las partes.

Sus principales funciones serán:

- Analizar, revisar y ajustar la metodología del proceso.
- Hacerle seguimiento al proceso de Presupuesto Participativo
- Evaluar y retroalimentar el ejercicio.
- Establecer pautas o directrices para el normal desarrollo de las Asambleas Locales.

Parágrafo 1. El Comité Municipal de Presupuesto Participativo diseñará su propio reglamento de funcionamiento.

Parágrafo 2. El delegado del Comité Municipal de Presupuesto Participativo que deje de asistir sin justa causa a 2 o más sesiones, o incumpla las responsabilidades y compromisos éticos del presente reglamento, será retirado de dicho escenario por la Mesa Directiva de participación y en su reemplazo continuará asistiendo la segunda persona en votación.

ARTÍCULO 18° DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL, para efectos de una mejor y más adecuada participación y organización en el proceso, el territorio de municipio se dividirá en tres (3) Zonas geográficas así:

Zona Occidental: Compreendida entre el eje de Río Frío y el límite entre los municipios de Cota, Tenjo, Tabio y Cajicá. En esta zona se ubican las veredas de Cerca de Piedra, Fonquetá, Tíquiza y Fagua.

Zona Occidental	Vereda Cerca de Piedra
	Vereda Fonquetá
	Vereda Fagua
	Vereda Tíquiza

Zona entre Ríos: Comprende el área del territorio del municipio entre el valle de los ríos Bogotá y Frío, y los municipios de Cajicá y Cota. En esta zona se ubican las veredas de Bojacá, el área urbana adyacente de Mercedes de Calahorra, la cabecera urbana principal y la vereda de la Balsa.

Zona Entre Ríos	Vereda Bojacá
	Sector Urbanos de Mercedes de Calahorra
	Perímetro Urbano Principal
	Vereda La Balsa

El perímetro urbano principal a su vez se divide en cuatro sectores: Sector Urbano Nor Occidental - I, Sector Urbano Nor Oriental - II, Sector Urbano Sur Oriental - III, Sector Urbano Sur Occidental - IV

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 30 44444 ext. 2000 Fijo: 36 15620

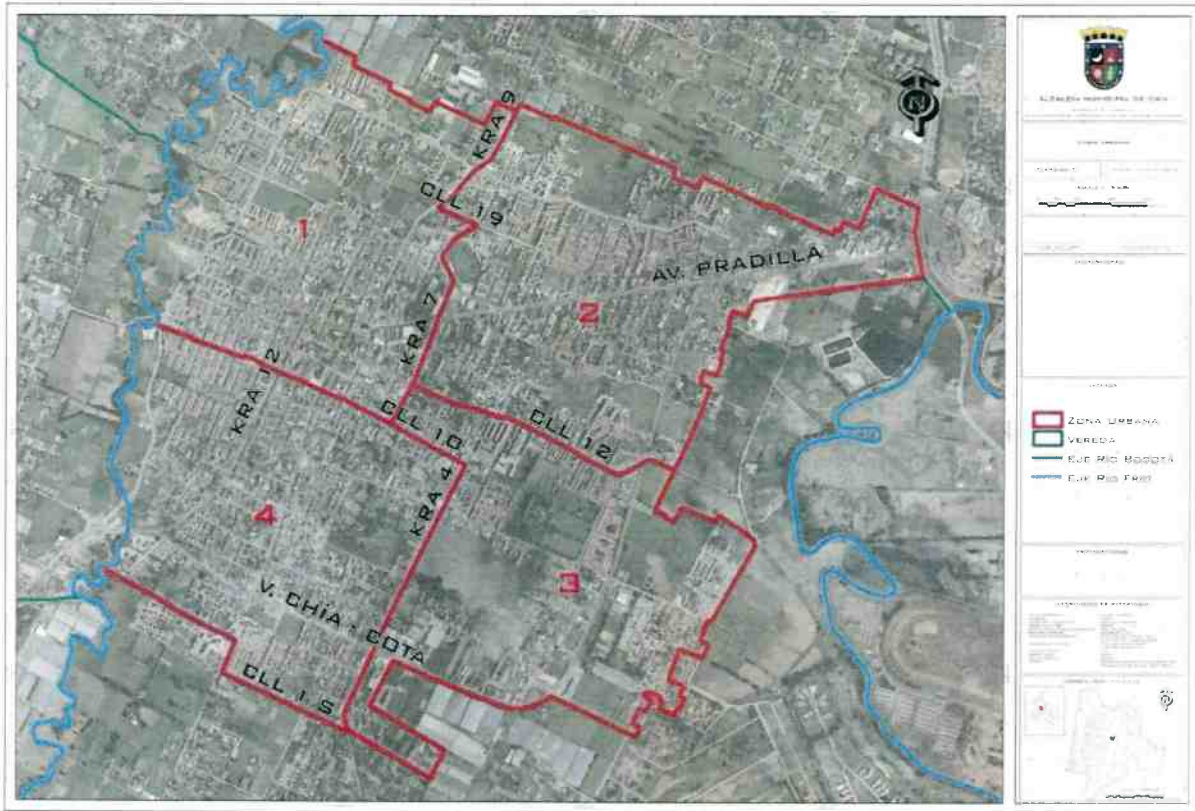
Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co



3/16



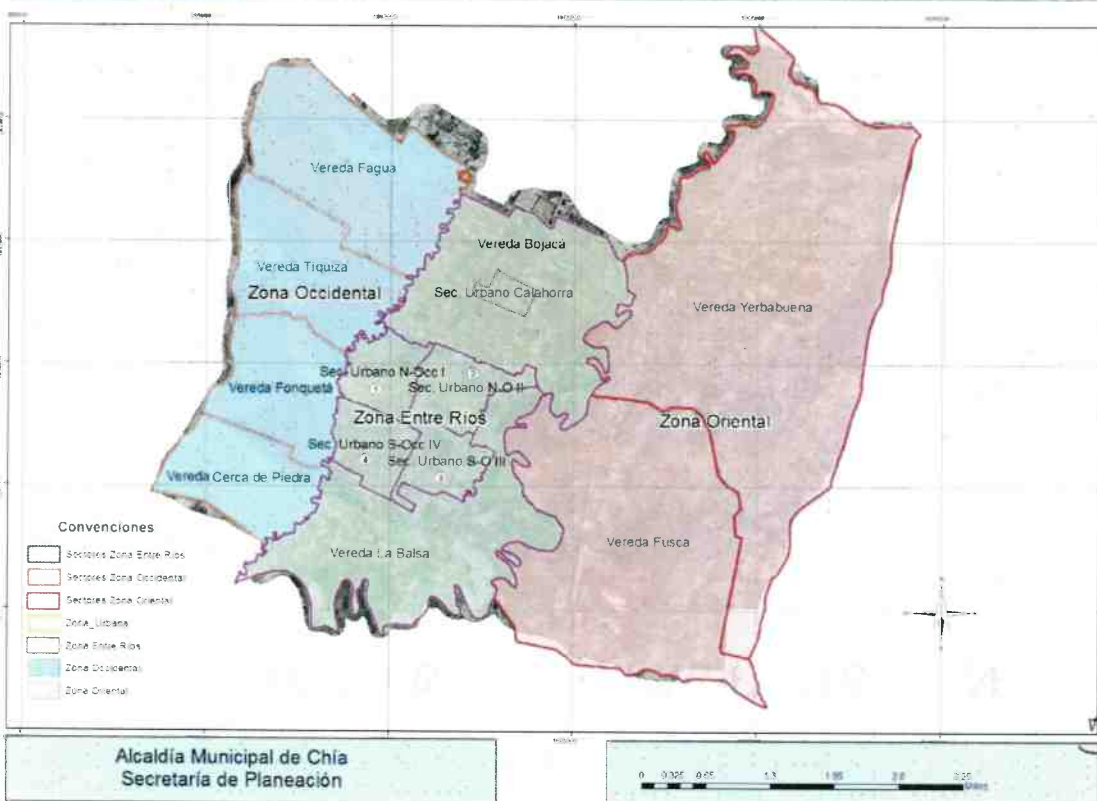
Alcaldía Municipal de Chía



Zona Oriental: Comprendida entre el eje de Río Bogotá y el límite entre los municipios de Sopó, la Calera y el Distrito Capital. En esta zona se ubican las veredas de Yerbabuena y Fusca.

Zona Oriental	Vereda Yerbabuena
	Vereda Fusca

Zonas Presupuesto Participativo Municipio de Chía



Alcaldía Municipal de Chía
Secretaría de Planeación





Alcaldía Municipal de Chía

Parágrafo 1. La distribución territorial y los escenarios de participación, así como sus participantes, quedan así:

ZONA	SECTOR/VEREDA	N° Delegados	N° Integrantes Comité Zonal	Mesa Directiva Comité Zonal	N° Represent. Comité Mpal PP
ZONA OCCIDENTAL	VEREDA CERCA DE PIEDRA	3	12	4	1
	VEREDA FONQUETÁ	3			
	VEREDA TÍQUIZA	3			
	VEREDA FAGUA	3			
ZONA ENTRE RÍOS	VEREDA BOJACÁ	3	21	7	3
	SECTOR URBANO DE MERCEDES DE CALAHORRA	3			
	SECTOR URBANO NOR OCCIDENTAL I	3			
	SECTOR URBANO NOR ORIENTAL II	3			
	SECTOR URBANO SUR ORIENTAL III	3			
	SECTOR URBANO SUR OCCIDENTAL IV	3			
	VEREDA LA BALSA	3			
ZONA ORIENTAL	VEREDA YERBABUENA	3	6	2	1
	VEREDA FUSCA	3			
TOTAL		39	39	13	7

Parágrafo transitorio: Con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo N° 68 de 2014 respecto a la realización de la prueba piloto con una zona o sector urbano y otra zona o sector rural para el año 2016, el Alcalde a través de resolución definirá estas zonas o sectores.

CAPÍTULO IV PROCESO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

SUBCAPÍTULO I RUTA METODOLÓGICA, DELIBERACIONES Y VOTACIÓN EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 19°. RUTA METODOLÓGICA, para efectos de lograr un adecuado proceso, y después del primer año, la administración municipal y el Comité Municipal de Presupuesto Participativo, diseñaran una ruta metodológica, de obligatorio cumplimiento para las partes, que atienda los requerimientos del proceso y permita cumplir con el principio de anualidad.

La ruta metodológica comprende las estrategias, acciones o actividades de tipo logístico, administrativo, financiero, sociales o técnicas que se deban desarrollar para garantizar el cumplimiento del proceso y de los compromisos acordados o concertados entre las partes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

AP/16

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 38 44444 ext. 2000 Fijo: 36 15620

Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

ARTÍCULO 20° QUÓRUM DELIBERATIVO, QUÓRUM DECISORIO O MAYORÍA DECISORIA. En los distintos escenarios de participación establecidos en el proceso de Planeación y Presupuesto Participativo y con el fin de lograr deliberaciones y decisiones válidas, se deberá verificar el quórum deliberativo y el quórum decisorio bajo el sistema de mayoría simple u ordinaria, es decir, la mitad más uno (1).

Parágrafo. Cuando no se alcance el quórum después de pasada una hora o en el momento en que se desintegre, la reunión se dará por terminada y convocará nuevamente.

ARTÍCULO 21°. QUÓRUM DELIBERATIVO. La mitad más uno (1) de los delegados. Será definido antes de la reunión con la verificación de las planillas oficiales manejadas por el personal de la Secretaría de Planeación o la dependencia encargada de los temas de participación ciudadana y Presupuesto Participativo o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. Pasada una hora desde el momento en que se tenía dispuesta la reunión sin que se hubiese completado la mencionada mayoría, se deberá convocar nuevamente.

Parágrafo 2°. En todos los escenarios de participación que se adelanten debe garantizarse este número mínimo de partícipes. En los eventos que el número de delegados asistentes sea impar y por ello la mitad más uno sea un decimal, deberá aproximarse por encima.

Ejemplo.

*Integrantes activos	151
*Mitad	75.5
*Mitad más uno (1)	76.5
*Quórum deliberativo	77

ARTÍCULO 22°. QUÓRUM DECISORIO Ó MAYORIA DECISORIA. Por lo menos la mitad más uno (1) de los delegados asistentes a los distintos escenarios de participación, en todo caso, garantizando el Quórum mínimo para deliberar válidamente.

Parágrafo 1°. Este Quórum es variable y no puede determinarse en forma anticipada a la reunión.

Ejemplo.

*Integrantes activos	151
*Mitad	75.5
*Mitad más uno (1)	76.5
*Quórum deliberativo	77
*Mitad	33.5
*Mitad más uno (1)	34.5
*Quórum decisorio	35
Ó mayoría decisoria	

Parágrafo 2°. Cuando se discutan varias propuestas diferentes a la priorización de recursos—como elección de representantes—, se acogerán quienes resulten con

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 30 44 444 ext 2000 Fijo: 36 15620

Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

mayor votación. En el evento de ser propuestas tendientes a priorización de recursos, será imprescindible el Quórum decisorio o mayoría decisoria.

SUBCAPÍTULO II SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 23°. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Consiste en mantener información actualizada de todos los procesos y un recuento permanente del cumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por la administración municipal en los diferentes escenarios de participación ciudadana. Dicho sistema será manejado por la Secretaría de Participación Ciudadana o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 24°. MEDICIÓN DE IMPACTOS E INDICADORES. Para el proceso de Planeación y Presupuesto Participativo, los efectos, impactos y resultados serán cuantitativos y cualitativos en razón a indicadores previamente creados y además de los temas físicos y financieros tendrán en consideración los aspectos de percepción. Los indicadores deben formularse en cada uno de los proyectos y es responsable la dependencia que misionalmente acompañe el proceso.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES


ARTÍCULO 25°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto Municipal rige a partir de su publicación y deroga la normativa que le sea contraria.


PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dado en el Municipio de Chía, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).



LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZÁLEZ
Alcalde (E) Municipal

Revisó:  Luis Hernán Vargas Forero - Secretario de Hacienda

Revisó:  Oscar Harvey Rojas-Director Financiero

Revisó:  Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:  Luz Elena Chávez - Directora Planificación del Desarrollo

Revisó:  Orlando Hernández Cholo - Director Sistemas de Información para la Planificación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 00 44444 ext. 2000 Fijo: 06 15620

Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co

